



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones generales

Los importes se registrarán en unidades sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechariendo estas últimas si resultan inferiores.

El régimen informativo se conforma de la siguiente manera:

Apartado A: Operaciones de cambios. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 15 hs. del día hábil siguiente al informado.

Complemento del Apartado A: **Información sobre operaciones comprendidas en el artículo 2º del Decreto 38/2025 o Decreto 682/2025. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 15 hs. del día hábil siguiente al informado. El Complemento formará parte a todos los efectos del Apartado “A”, consecuentemente, solo se considerará cumplida la presentación de este apartado cuando ambos componentes se encuentren válidos.**

Apartado B: Posición General de Cambios. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 10 hs. del día hábil siguiente al día bajo informe.

Apartado C: Composición de la Posición General de Cambios. Se cumplimentará mensualmente. Su vencimiento operará el 10º (décimo) día hábil del mes siguiente al informado.

Las agencias de cambio no deberán presentar los apartados B y C.

Las informaciones incluidas en el presente régimen se cumplimentarán a través de los aplicativos disponibles en la página de Internet de esta Institución.

Deberá utilizarse la codificación SWIFT a efectos de completar los códigos de moneda, país y corresponsal.

Los tipos de pase a ser aplicados para la conversión de otras monedas extranjeras a dólares estadounidenses serán informados diariamente por la Mesa de Operaciones del Banco Central.

Las operaciones se declaran de acuerdo al día de su realización.

Se deberá efectuar la declaración de cada día no hábil operado por separado. Estas informaciones deberán presentarse en la misma fecha que las correspondientes al día hábil inmediato posterior.

Los arbitrajes y canjes con entidades autorizadas a operar en cambios del país deben ser informados en forma abierta, debiendo incluirse en compras y en ventas según corresponda en cada caso.

Los movimientos de billetes en moneda extranjera con el exterior se deben declarar en los listados de operaciones por arbitraje y canje con corresponsales del exterior.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS

Las operaciones cursadas por cuentas de convenio deben informarse de la siguiente manera:

- Ventas de dólares que se cursan por cuentas de convenio: por las ventas a clientes, se debe **efectuar un boleto de venta de cambio** consignando el código de instrumento 09 - Operaciones cursadas por cuentas de convenio. La contrapartida por esta venta de cambio se informará entre los conceptos que conforman la variación diaria de la PGC (punto B.1.16.).
- Compra de dólares que se cursan por cuentas de convenio: por las compras a clientes, se debe **efectuar un boleto de compra de cambio** consignando el código de instrumento 09 -Operaciones cursadas por cuentas de convenio. La contrapartida por esta compra de cambio se informará entre los conceptos que conforman la variación diaria de la PGC (punto B.1.17.).

Identificación

A los efectos del registro de las operaciones de cambio, se deberán tener en cuenta las modalidades de identificación contenidas en el punto 3.3. de las “Normas en materia cambiaria”.

Versión: 13a.	COMUNICACIÓN “A” 6773	Vigencia: 2/9/2019	Página 2
---------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

APARTADO A: OPERACIONES DE CAMBIOS

1.1. Por las ventas de billetes y divisas en moneda extranjera a clientes:

- 1.1.1. Fecha de la operación
- 1.1.2. Número de boleto interno
- 1.1.3. Jurisdicción
- 1.1.4. Identificación del cliente
 - 1.1.4.1. Tipo
 - Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
 - Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
 - Clave de Identificación (C.D.I.)
 - Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
 - Libreta Cívica (L.C.)
 - Libreta de Enrolamiento (L.E.)
 - Código asignado a los fondos comunes de inversión por la CNV
 - Pasaporte
 - Otro documento habilitante para el ingreso al país
 - 1.1.4.2. Número
 - El correspondiente al tipo de identificación empleado
 - 1.1.4.3. País de origen – para personas físicas que no sean residentes del país
 - Código SWIFT correspondiente al país emisor del documento de identificación del cliente
- 1.1.5. Denominación
 - 1.1.5.1. Personas físicas – Apellidos y nombres en forma completa
 - 1.1.5.2. Personas jurídicas – Razón social o denominación, en forma completa
- 1.1.6. Residencia: Código SWIFT del país
- 1.1.7. Condición del cliente
 - 1: Titular
 - 2: Apoderado
- 1.1.8. Código del instrumento vendido
- 1.1.9. Código del instrumento recibido del cliente
- 1.1.10. Código de país del beneficiario final
- 1.1.11. Denominación del beneficiario del exterior
- 1.1.12. Código SWIFT del corresponsal
- 1.1.13. Código de concepto
- 1.1.14. Código de identificación de operaciones asociadas a exportaciones de bienes (APX) en el caso de devoluciones/cancelaciones. **Código de identificación de pago de importaciones (en el caso de pagos anticipados, contado o diferido de importaciones)**
- 1.1.15. Fecha de embarque (en el caso de pagos a la vista o de deudas comerciales por importaciones de bienes)
- 1.1.16. Operaciones con vinculadas**
- 1.1.17. N° RAYPE**
- 1.1.18. Código de moneda
- 1.1.19. Importe en moneda original
- 1.1.20. Importe en pesos



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 1.2. Por las ventas de billetes y divisas en moneda extranjera a otras entidades financieras y cambiarias del país (incluyendo al BCRA):
- 1.2.1. Fecha de la operación
 - 1.2.2. Número de entidad compradora
 - 1.2.3. Código de Instrumento vendido
 - 1.2.4. Código de Instrumento recibido de la otra entidad
 - 1.2.5. Código de moneda
 - 1.2.6. Importe en moneda original
 - 1.2.7. Importe en pesos.
- 1.3. Por las compras de billetes y divisas en moneda extranjera a clientes:
- 1.3.1. Fecha de la operación
 - 1.3.2. Número de **boleto** interno
 - 1.3.3. Jurisdicción
 - 1.3.4. Identificación del cliente
 - 1.3.4.1. Tipo.
 - Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
 - Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
 - Clave de Identificación (C.D.I.)
 - Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
 - Libreta Cívica (L.C.)
 - Libreta de Enrolamiento (L.E.)
 - Código asignado a los fondos comunes de inversión por la CNV
 - Pasaporte
 - Otro documento habilitante para el ingreso al país
 - 1.3.4.2. Número.
El correspondiente al tipo de identificación empleado.
 - 1.3.4.3. País de origen – para personas físicas que no sean residentes del país
Código SWIFT correspondiente al país emisor del documento de identificación del cliente
 - 1.3.5 Denominación
 - 1.3.5.1. Personas físicas – Apellidos y nombres en forma completa
 - 1.3.5.2. Personas jurídicas – Razón social o denominación, en forma completa
 - 1.3.6. Residencia: Código SWIFT del país
 - 1.3.7. Condición del cliente
 - 1: Titular
 - 2: Apoderado
 - 1.3.8 Código de instrumento comprado
 - 1.3.9. Código de instrumento entregado al cliente
 - 1.3.10. Código de país del ordenante
 - 1.3.11. Denominación del ordenante
 - 1.3.12. Código SWIFT del corresponsal
 - 1.3.13. Código de concepto



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

1.3.14. Número de oficialización para consumo de exportaciones (en el caso de cobros por exportaciones) / Código de identificación de operaciones asociadas a exportaciones de bienes (APX), en el caso de anticipos y financiaciones de exportaciones. **Código de identificación del pago de importaciones.**

1.3.15. Operaciones con vinculadas

1.3.16. Código de moneda

1.3.17. Importe en moneda original

1.3.18. Importe en pesos

1.4. Por las compras de billetes y divisas en moneda extranjera a otras entidades financieras y cambiarias del país (incluyendo al BCRA):

1.4.1. Fecha de la operación

1.4.2. Número de entidad vendedora

1.4.3. Código de Instrumento comprado

1.4.4. Código de Instrumento enviado a la otra entidad

1.4.5. Código de moneda

1.4.6. Importe en moneda original

1.4.7. Importe en pesos

1.5. Billetes y divisas en moneda extranjera recibidos por las operaciones de arbitraje y de canje realizadas con corresponsales del exterior:

1.5.1. Fecha de la operación

1.5.2. Código SWIFT del corresponsal

1.5.3. Código de moneda recibida

1.5.4. Importe en moneda recibida

1.5.5. Código de instrumento recibido

1.6. Billetes y divisas en moneda extranjera remitidos por las operaciones de arbitraje y de canje realizadas con corresponsales del exterior:

1.6.1. Fecha de la operación

1.6.2. Código SWIFT del corresponsal

1.6.3. Código de moneda remitido

1.6.4. Importe en moneda remitida

1.6.5. Código de instrumento remitido

2. Anulaciones

A efectos de informar la anulación de operaciones correspondientes a los códigos A.1.1. a A.1.6. se deberán utilizar los códigos A.2.1. a A.2.6, respectivamente, informando un número de boleto nuevo a través del cual se efectuó la anulación y la fecha en que se realizó la operación original, completando los restantes campos con los datos originalmente informados.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)
----------	---

3. Aclaraciones

3.1 Para las operaciones en las que un único boleto de cambios comprenda más de una destinación de exportación a consumo, se deberá discriminar cada una de estas detallando:

- Número de boleto interno
- Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico)
- Número de permiso de embarque
- Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

Se deberá proceder en el mismo sentido para los boletos de cambios que incluyan más de un despacho de importación, detallando:

- Número de boleto interno
- Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico)
- Número de despacho de importación o ZFI
- Fecha de embarque
- Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

3.2 A las operaciones correspondientes a los conceptos B02, B03, B04, B27, B29, B30 y B31 se les asignará un código a fin de efectuar su posterior seguimiento (APX).

3.3. A las operaciones correspondientes a los conceptos B05, B07, B10, B11, B12, B13, B16, B18, B19, B20 y B21 se les asignará un código a fin de efectuar su posterior seguimiento (MSD).

3.4. Vinculación: Excepto para los códigos de concepto A07, A09, A10, A12, A22, A23, S06 y S29 se deberá indicar en la operación de cambio si el cliente y una contraparte mantienen entre ellos los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

3.5. Cuando se trate de operaciones realizadas en el marco del Sistema de pagos en Moneda Local (SML), se utilizarán los códigos de moneda específicos que se detallan a continuación:

- ML1 Operaciones de SML con Brasil.
- ML2 Operaciones de SML con Uruguay.
- ML3 Operaciones de SML con Paraguay.

Versión: 34a.	COMUNICACIÓN “A” 8334	Vigencia: Vigencia: 22/09/2025	Página 6
---------------	-----------------------	--------------------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

En las operaciones de venta (A11) se fija “Transferencia SML” como instrumento vendido y se establece que en el campo monto en moneda original se consigna el monto en reales, pesos uruguayos o guaraníes, según corresponda. En el caso de operaciones con Paraguay o Uruguay facturadas en pesos argentinos, se deberá consignar en el campo monto en moneda original el equivalente en guaraníes o pesos uruguayos, respectivamente.

En las operaciones de compra (A13) se fija “Transferencia SML” como instrumento comprado y se establece que tanto en el campo monto en moneda original se consignará el monto en pesos al igual que en el campo monto en pesos.

- 3.6. Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02 y B03 cursadas desde el 02.10.20 hasta el 12.12.2023 inclusive, se identificarán aquellas cuyo plazo de financiación sea mayor o igual a 180 días (código “XA”).
- 3.7. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B10, B12, B15, B16, B17 y P13 cursadas desde el 02.10.20; B07 cursadas desde el 06.10.2021; B18, B19, B20 y B21 cursadas desde del 01.11.2021 y B22 cursadas desde el 03.01.2022 se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto en el punto 10.12. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “XA”). La vigencia del citado código de seguimiento operará hasta el 12.12.2023 inclusive.
- 3.8. Operaciones elegibles para la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes en virtud de los puntos 7.9. y 7.10. de las normas sobre “Exterior y cambios”.
 - 3.8.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B24, P01, P03, P04 (**hasta 07.07.2024**), P06, P08, P19, P20 y, **desde 08.07.2024, P23, P24 y P25** se especificará el código que, según corresponda y en función de la fecha en que se hayan cursado, se detalla a continuación:
 - Desde el 02.10.20: código “AB” para operaciones elegibles por el punto 7.9. de las normas sobre “Exterior y cambios” y, **desde el 08.07.2024, las operaciones cursadas en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI), considerándose también para estas últimas aquellas cursadas por códigos de concepto P12, P22 y P26.**
 - Desde el 07.04.21, se agregan a los anteriores los siguientes códigos: “AD” para operaciones elegibles por el punto 7.10. de las normas sobre “Exterior y cambios”; y “AM” para operaciones elegibles simultáneamente por los puntos 7.9. y 7.10. de las normas sobre “Exterior y cambios”.

En los casos en que se informen los códigos “AB”, “AD” o “AM”, deberá consignarse adicionalmente el código necesario a fin de efectuar su posterior seguimiento (APX).

- 3.8.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B24, P01, P03, P04 (**hasta 07.07.2024**), P06, P08, P19 y P20 (cursadas desde el 02.10.20), **P12, P22, P23, P24, P25 y P26 (desde 08.07.2024)** que correspondan a la cancelación por el mercado de cambios de una operación de compra (A13) informada como elegible para la aplicación de divisas (códigos “AB”, “AD” o “AM”) y que no se canceló mediante la aplicación de divisas de cobro de las exportaciones, deberá consignarse el código APX asignado y la fecha correspondientes al registro de la operación elegible original (dicha fecha se integrará en el campo 20 del diseño respectivo).

Versión: 24a.	COMUNICACIÓN “A” 8149	Vigencia: 12/12/2024	Página 7
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)
----------	---

- 3.8.c) Asimismo, desde el 30.06.2023, se identificarán también con el código “AD” a las operaciones de venta (A11) que se registren por los códigos de concepto B12, B20 y B21; **y B22 desde el 30.06.2023 hasta el 11.05.2025 inclusive** en simultáneo con las operaciones de compra (A13) de los conceptos señalados.

Si las operaciones de venta están asociadas a operaciones de compra por los conceptos B24 o P19 o P20, independientemente del momento en que el cliente solicite el registro de la operación ante la entidad, ambos boletos deberán informarse en la fecha en que se produjo el registro de ingreso aduanero de los bienes de capital.

- 3.9. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto S01 a S31, B06, B10, B15, B17, P06, P08 y P09 se identificarán aquellas que se cursen desde el 14.06.21 hasta el 12.12.2023 inclusive y P01, P04 (hasta 07.07.2024), I01, I03 desde el 14.06.21 a partir de la utilización de una “Certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021, 2022 y/o 2023” de acuerdo con el punto 3.18. las normas sobre “Exterior y Cambios” (código “CE”). De igual manera se identificarán las operaciones cursadas con códigos de concepto B19 y B21 a partir del 01.11.2021 hasta el 12.12.2023 inclusive, B22 a partir del 03.01.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive y P23, P24 y P25 desde 08.07.2024.
- 3.10. Operaciones elegibles para la aplicación de ingresos por endeudamientos financieros del exterior en virtud de lo dispuesto en el punto 3.19. de las normas sobre “Exterior y Cambios” cursadas desde el 27.08.2021 hasta el 12.12.2023 inclusive:
- 3.10.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04, P06, P08 y P09 se deberán especificar las operaciones elegibles utilizando el código “PF”.
- 3.10.b) Las operaciones de venta (A11) que se cursen por la aplicación de ingresos de endeudamientos financieros del exterior, mediante los códigos de concepto: S01 a S31 con vinculadas, B06, B10, B15 y B17 se identificarán con el código “PF”. De igual manera se identificarán las operaciones cursadas con códigos de concepto B19 y B21 a partir del 01.11.2021 hasta el 12.12.2023 inclusive; con códigos de concepto B05, B07, B12, B16, B18, B20 y B22 a partir del 03.01.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive.
- 3.11. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20 y B21 cursadas desde el 06.05.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para financiaciones con líneas de crédito del exterior en el punto 10.11.12. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “LA”).
- 3.12. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto S01 a S31 desde 04.03.2022 hasta el 31.10.2022 inclusive; **B06, B15, B17 y B22 desde el 04.03.2022 hasta el 11.05.2025 inclusive**; B05, B07, B10, B12, B13, B16, B18, B19, B20 y B21 cursadas desde el 04.03.2022; y S16, S17, S18, S19 y S22 cursadas desde 21.04.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para financiaciones con líneas de crédito del exterior en el punto 10.10.2.3. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “LB”). Se amplía la identificación con código “LB” para las operaciones cursadas con códigos de concepto S01 a S31 desde el 13.12.2023 de acuerdo con lo previsto en el punto 13.3.1. de las normas sobre “Exterior y cambios”.

Versión: 37a.	COMUNICACIÓN “A” 8322	Vigencia: 10/09/2025	Página 8
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)
----------	---

- 3.13. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para anticipos y prefinanciaciones de exportaciones en los puntos 10.10.2.4. y 13.3.2. de las normas sobre “Exterior y cambios”:
- 3.13.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02, B03 y B04 desde el 20.05.2022, B27 desde 08.07.2024, B29, B30 y B31 desde el 27.01.2025 hasta el 22.08.2025 inclusive y **B29, B30 y B31 desde el 22.09.2025** se identificarán con el código “XB”.
- 3.13.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15 y B17 desde el 20.05.2022 hasta el 11.05.2025 inclusive; B05, B13, B16, B18 y B19 desde el 20.05.2022 y desde 27.01.2023 inclusive a los códigos de concepto B12, B20 y B21, y B22 desde 27.01.2023 inclusive hasta el 11.05.2025 inclusive se identificarán con el código “XB”. Asimismo, a partir del 13.12.2023 se identificarán con el código “XB” aquellas operaciones cursadas con código de concepto B07, B10 y S01 a S31.
- 3.14. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15, B17 y B22 cursadas desde el 23.03.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes con plazo reducido en el marco del punto 10.14.2.5. de las normas sobre “Exterior y cambios” y de los puntos 1.1. y 9.2. de la Comunicación “A” 7622 y complementarias (código “IP”).
- 3.15. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22 cursadas desde el 03.01.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes en los puntos 10.14.2.4., 10.14.2.7. a 10.14.2.13. de las normas sobre “Exterior y cambios” y en los puntos 8., 9.4., 9.6., 9.7., 9.8. y 9.9. de la Comunicación “A” 7622 y complementarias -los dos últimos agregados mediante el punto 1. de la Comunicación “A” 7676 y el punto 1. de la Comunicación “A” 7733, respectivamente- (código “IE”).
- 3.16. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B15, B18, B19, B20, B21 y B22 cursadas desde el 21.06.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes en el punto 10.14.2.15. y 10.14.2.16. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “CA”).
- 3.17. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B13, B15, B16, B17, B18 y B19 cursadas desde el 08.04.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes en el punto 10.14.2.3. (SIMI categoría C) de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “SC”).
- 3.18. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para el pago de servicios con liquidación simultánea de nuevo endeudamiento de acuerdo con lo previsto en el punto 13.3.3. de las normas sobre “Exterior y cambios”:
- 3.18.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08 y P09 desde el 21.04.2023 inclusive y P23, P24 y P25 desde 08.07.2024 se identificarán con el código “PS”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.18.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto S16, S17, S18, S19 y S22 se identificarán con el código “PS” desde el 21.04.2023 inclusive. Asimismo, se amplía la identificación para las operaciones cursadas desde el 13.12.2023 que correspondan a todos los códigos de concepto S01 a S31.
- 3.19. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto S01 a S31 cursadas desde el 08.07.2022 y hasta el 31.10.2022 inclusive, se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de servicios de los puntos 3.1.g), 3.1.h), 3.1.i) y 3.1.j) de la Comunicación “A” 7532 y complementarias. (código “SE”). Se identificarán con código “SE” las operaciones cursadas a partir del 13.12.2023 con código de concepto S01 a S31 de acuerdo con lo previsto en los puntos 13.2.2. y 13.4.1. de las normas sobre “Exterior y cambios”.
- 3.20. Operaciones con títulos valores por cuenta y orden de turistas no residentes de acuerdo con lo previsto en el punto 1 de la Comunicación “A” 7551 desde el 22.07.2022 hasta 13.05.2024:
- 3.20.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por el código de concepto S06 se identificarán con el código “TT”.
- 3.20.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan al código de concepto A12 se identificarán con el código “TT”.
- 3.21. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto S01 a S31 cursadas desde el 28.06.2022 y hasta el 31.10.2022 inclusive, se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo establecido para pagos de servicios una vez cumplido el plazo previsto por el punto 3.1.d) de la Comunicación “A” 7532 y complementarias. (código “SF”).
- 3.22. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B16, B18 y B19 cursadas desde el 22.07.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes encuadradas en el punto 1 de la Comunicación “A” 7553 (código “BT”).
- 3.23. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan al código de concepto A09 cursadas desde el 27.07.2022 y hasta el 31.08.2022, se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para compras de billetes encuadradas en el punto 1.1 de la Comunicación “A” 7556 (código “AG”).
- 3.24. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B01, B02 y B03 cursadas desde el 08.08.2022 hasta el 31.12.2022, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1. de la Comunicación “A” 7571 (código “XL”).
- 3.25. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B01, B02 y B03, cursadas desde 10.04.2023 inclusive y B28, B29 y B30 cursadas desde el 27.01.2025 se identificarán aquellas operaciones que se realicen en el marco del Decreto 576/22 y modificatorias (código “XS”). A partir del 05.09.2023, dicho código se corresponderá con las operaciones que se realicen en el marco del Decreto 443/23 y modificatorias. También se identificarán aquellas operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto del S01 a S31, cursadas desde el 24.10.2023 inclusive, que se realicen en el marco del Decreto 549/23 y modificatorias, y aquellas operaciones de compra (A13) que correspondan al código de concepto C01, cursadas desde el 27.10.2023 inclusive hasta el 10.12.2023 inclusive, que se realicen en el marco de la Comunicación “A” 7873 y complementarias. **La vigencia de esta marca opera hasta el 11.04.2025 (inclusive).**



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.26. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03, cursadas desde el 08.08.2022 **hasta el 30.06.2025 inclusive** y B29 y B30, cursadas desde el 27.01.2025 **hasta el 30.06.2025 inclusive**, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 7.1.3. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “YO”).
- 3.27. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 1. de la Comunicación “A” 7570 y simultáneamente en el punto 10.12. de las normas sobre “Exterior y cambios” desde el 08.08.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive:
- 3.27.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02 y B03 se identificarán con el código “YA”.
- 3.27.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21, B22 y P13 se identificarán con el código “YA”.
- 3.28. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 7.1.3. y simultáneamente en el punto 10.10.2.2. o en el punto 13.3.2. de las normas sobre “Exterior y cambios”:
- 3.28.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02 y B03, desde el 08.08.2022 **hasta el 30.06.2025 inclusive**, y B29 y B30, desde el 27.01.2025 **hasta el 30.06.2025 inclusive**, se identificarán con el código “YB”.
- 3.28.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B05, B13, B16, B18 y B19 desde el 08.08.2022 **hasta el 30.06.2025 inclusive**; **B06, B15 y B17 desde el 08.08.2022 hasta el 11.05.2025 inclusive** y desde 27.01.2023 inclusive por los códigos de concepto B12, B20 y B21 **hasta el 30.06.2025 inclusive**; **y B22 desde 27.01.2023 inclusive hasta el 11.05.2025 inclusive** se identificarán con el código “YB”. Asimismo, a partir del 13.12.2023 **hasta el 30.06.2025 inclusive** se identificarán con el código “YB” aquellas operaciones cursadas con código de concepto B07, B10 y S01 a S31.
- 3.29. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03, cursadas desde el 08.08.2022 hasta el 31.12.2022, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1. de la Comunicación “A” 7570 y simultáneamente en el punto 1. de la Comunicación “A” 7571 (código “YL”).
- 3.30. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03, cursadas desde 10.04.2023 inclusive, y B29 y B30, cursadas desde el 27.01.2025, inclusive se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 7.1.3. de las normas sobre “Exterior y cambios” y simultáneamente de acuerdo con el Decreto 576/2022 y modificatorias (código “YS”). A partir del 05.09.2023, dicho código se corresponderá con las operaciones que se realicen en el marco del Decreto 443/23 y modificatorias, cuya vigencia opera hasta el 11.04.2025 (inclusive).
- 3.31. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B10, B15, B19, B21, B22, I01, I03, P01, P03, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08, P09 y S01 a S31 cursadas desde 01.01.2023, se identificarán aquellas operaciones por certificaciones comprendidas en el Decreto 277/22 (código “GP”). De igual manera se identificarán las operaciones cursadas con códigos de concepto P23, P24 y P25 a partir del 08.07.2024.
- 3.32. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08, P09, P13 y P16 cursadas desde 27.08.2021 y P23, P24 y P25 desde 08.07.2024 se identificarán aquellas operaciones vinculadas con pagos de capital de endeudamientos financieros con el exterior enmarcado en el punto 20. de la Comunicación “A” 7626 (código “RF”). Cabe aclarar que esta marca se utiliza también para señalar las operaciones por pagos de capital de endeudamientos financieros con el exterior señalados con marca “PF” (disposiciones receptadas en el punto 3.19. del Anexo de la Comunicación “A” 7914).

Versión: 47a.	COMUNICACIÓN “A” 8322	Vigencia: 10/09/2025	Página 11
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)
----------	---

A los efectos del registro técnico vinculado con la refinanciación de deuda comercial en el marco del punto 20 de la Comunicación "A" 7626, la entidad interviniente deberá registrar un boleto de compra y uno de venta, ambos por el código de concepto P17 (con vigencia hasta el 13.12.2023) y por idéntico importe, a los fines de determinar el momento en el cual se produjo la refinanciación con el proveedor del exterior.

- 3.33. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22 cursadas desde 04.11.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1.4. de la Comunicación "A" 7622 y complementarias (código "IF").
- 3.34. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B01, B02 y B03 cursadas desde 10.04.2023 hasta el 31.08.2023 inclusive, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el marco del Capítulo II del Decreto 194/23 (código "XR").
- 3.35. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03 cursadas desde 10.04.2023 hasta el 31.08.2023 inclusive, se identificarán aquellas operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 1. de la Comunicación "A" 7570 y simultáneamente en el marco del Capítulo II del Decreto 194/23 (código "YR").
- 3.36. Operaciones elegibles de acuerdo con lo previsto en el punto 7.11. de las normas sobre "Exterior y cambios" desde el 19.05.2023:
 - 3.36.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen a partir del 19.05.23 por los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08, P12, P18 y B23 y, desde 08.07.2024, P23, P24, P25 y P26 se identificarán con el código "AI" y deberá consignarse adicionalmente el código necesario a fin de efectuar su posterior seguimiento (APX).
 - 3.36.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B05, B07, B10, B12, B13, B16, B18 a B21; **y B06, B15, B17 y B22 hasta el 11.05.2025 inclusive;** y S30 en simultáneo con las operaciones de compra (A13) de los conceptos señalados se identificarán con el código "AI".

Si las operaciones de venta están asociadas a operaciones de compra por los conceptos B23 o P18, independientemente del momento en que el cliente solicite el registro de la operación ante la entidad, ambos boletos deberán informarse: i) en la fecha en que se cumplió la condición de compra pactada cuando el acreedor es el propio proveedor o ii) la fecha en que el proveedor del exterior recibió los fondos en forma directa desde el exterior por quien financia; según corresponda.
 - 3.36.c) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08, P12, P18 y B23 y, desde 08.07.2024, P23, P24, P25 y P26, que correspondan a la cancelación por el mercado de cambios de una operación de compra (A13) informada como elegible para la aplicación de divisas (código "AI") y que no se canceló mediante la aplicación de divisas de cobro de las exportaciones, deberá consignarse el código APX asignado y la fecha correspondientes al registro de la operación elegible original (dicha fecha se integrará en el campo 20 del diseño respectivo).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)
----------	---

- 3.37. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para el pago de importaciones con liquidación simultánea de nuevo endeudamiento financiero con el exterior (punto 10.10.2.5. de las normas sobre “Exterior y cambios”) desde el 02.06.2023:
- 3.37.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08 y P09 y, desde 08.07.2024, P23, P24 y P25 se identificarán con el código “PI”.
- 3.37.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B05, B07, B10, B12, B13, B16, B18 a B21 y B6, B15, B17 y B22 hasta el 11.05.2025 inclusive se identificarán con el código “PI”.
- 3.38. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 10.10.2.2. o en el punto 13.3.2. de las normas sobre “Exterior y cambios” y simultáneamente en el marco del Decreto 443/23 y modificatorias:
- 3.38.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02 y B03, desde el 05.09.2023, y B29 y B30, desde el 27.01.2025 hasta el 11.04.2025 (inclusive), se identificarán con el código “XC”.
- 3.38.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B12, B13 y B15 a B22 se identificarán con el código “XC” desde el 05.09.2023 hasta el 11.04.2025 (inclusive). Asimismo, a partir del 13.12.2023 hasta el 11.04.2025 (inclusive) se amplía la identificación con código “XC” para las operaciones cursadas con código de concepto B07, B10 y S01 a S31.
- 3.39. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 13.12.2023 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31, se identificarán con el código “BL” aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes y servicios correspondientes a operaciones finanziadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior, o por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito (puntos 10.10.2.9., 10.10.2.10., 10.11.1., 10.11.2., 13.3.6., 13.3.7, 13.4.2. y 13.4.3. de las normas sobre “Exterior y cambios”).
- 3.40. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 01.02.2024 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31, se identificarán aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes y servicios en el marco del punto 4.8.4.1. de las normas sobre “Exterior y cambios” (Código “BP”).
- 3.41. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para los pagos de importaciones de bienes y servicios en forma simultánea con la liquidación de exportaciones de bienes en el marco de los puntos 4.8.4.2. y 4.8.4.3. de las normas sobre “Exterior y cambios” desde el 01.02.2024:
- 3.41.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B01 y B02; B28 y B29, desde el 27.01.2025 hasta el 22.08.2025 inclusive **y B28 y B29 desde el 22.09.2025**, se identificarán con el código “BC”.
- 3.41.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31 se identificarán con el código “BC”.
- 3.42. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para los pagos de importaciones de bienes y servicios en forma simultánea con la liquidación de cobros anticipados de exportaciones de bienes en el marco del punto 4.8.5. de las normas sobre “Exterior y cambios” desde el 01.02.2024:



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.42.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por el código de concepto B02; B29 desde el 27.01.2025 hasta el 22.08.2025 inclusive; y **B29 desde el 22.09.2025**, se identificará con el código “BV”.
- 3.42.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31 se identificarán con el código “BV”.
- 3.43. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 10.02.2024 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31, se identificarán aquellas operaciones vinculadas con pagos de deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.2023 de MiPymes en el marco del punto 10.11.7. y 13.4.8. de las normas sobre “Exterior y cambios” (Código “MP”).
- 3.44. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 01.07.2024 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22, S01 a S31, I03 y P10 vinculadas con el canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de BOPREAL (Puntos 3.4.4.2., 3.13.1.13., 4.8.1., 10.11.4. y 13.4.5. del T.O. de las normas sobre “Exterior y Cambios”) y a partir del 31.10.2025 por los códigos de concepto I01 y P01 de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Comunicación “A” 8234, se identificarán con el código “CB”.
- 3.45. Operaciones cursadas que correspondan a pagos de intereses de deudas comerciales o financieras con contrapartes vinculadas con liquidación simultánea de nuevo endeudamiento financiero con el exterior o nuevo aporte de inversión directa de no residentes, en el marco de los puntos 3.3.3.4. o 3.5.6.6. del T.O. de las normas sobre “Exterior y Cambios”, desde el 05.07.2024:
- 3.45.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por el código de concepto P01, P03, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08 y, desde 08.07.2024, P23, P24 y P25, se identificarán con el código “PV”.
- 3.45.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan al código de concepto I01, se identificarán con el código “PV”.
- 3.46. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 13.06.2024 por los códigos de concepto B05, B07, B10, B12, B18 a B21; B06, B15 y B22 desde 13.06.2024 hasta el 11.05.2025 inclusive se identificarán con el código “FC” aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes para la administración y el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y la operación de los servicios ferroviarios en la Red Ferroviaria Nacional, en el marco de lo establecido por el Decreto 525/24 (punto 10.10.2.12. de las normas sobre “Exterior y cambios”).
- 3.47. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 22.11.2024 por los códigos de concepto B07, B10, B12, B13, B16, B18 a B21; B06, B15, B17 y B22 desde 22.11.2024 hasta el 11.05.2025 inclusive y S01 a S31, se identificarán con el código “CJ” aquellas operaciones vinculadas con canje y/o arbitraje de fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local para el pago de importaciones de bienes y servicios (puntos 10.10.2.13.i), 10.10.2.14.i) y 13.3.9. de las normas sobre “Exterior y cambios”).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.48. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 22.11.2024 por los códigos de concepto B07, B10, B12, B13, B16, B18 a B21; B06, B15, B17 y B22 desde 22.11.2024 hasta el 11.05.2025 inclusive y S01 a S31, se identificarán con el código “LP” aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes y servicios que se realicen mediante la liquidación en forma simultánea de financiaciones en moneda extranjera de entidades locales no fondeadas en el exterior (puntos 10.10.2.13.ii), 10.10.2.14.ii) y 13.3.1. de las normas sobre “Exterior y cambios”).
- 3.49 Información de operaciones relacionadas con cobros de exportaciones de bienes o servicios o la enajenación de activos no financieros no producidos cuyos fondos sean acreditados en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente para su posterior liquidación del mercado de cambios: se deberá confeccionar un boleto de compra por el código de concepto “A15. Ingresos de divisas pendientes de liquidación vinculadas a exportaciones de bienes y servicios o a enajenación de activos no financieros no producidos” y un boleto de venta por el código de concepto “A10. Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior”. Con posterioridad, en el momento en que se produzca la liquidación respectiva de los fondos, se deberá confeccionar un boleto de compra utilizando el código de concepto que corresponda a la operación liquidada.
- 3.50 La utilización de los códigos de concepto S34, S35 y S36 implica que cada entidad financiera y empresa no financiera emisora de tarjetas de crédito identifique el tipo de consumo realizado y lo clasifique en alguno de los códigos de concepto mencionados. En caso de que dichas entidades no puedan realizar la discriminación solicitada al momento de concertar la operación de transferencia al exterior asociada a consumos o retiros con tarjeta o débito en cuenta, la misma deberá ser realizada para cada uno de los conceptos, distribuyendo los consumos totales con tarjeta o débito en cuenta a partir de las proporciones del periodo más reciente disponible que consideren representativo respecto de los consumos actuales.
- En relación con el código de concepto S34, se entenderá por “servicios digitales no asociados a viajes” a las operaciones de solicitudes online de servicios con entrega digital (aquellas cuyo envío se realiza a través de redes de tecnología de la información y comunicación, incluyendo internet, en un formato descargable). Dentro de esta categoría se encuentran empresas prestadoras de servicios audiovisuales, de informática, de telecomunicaciones, personales o culturales entregados digitalmente.
- Respecto del código de concepto S35, se entenderá por “compra/venta no presencial de bienes” a las operaciones de solicitudes online de bienes en plataformas de e-commerce.
- 3.51 Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B03 y B04, cursadas desde 01.08.2025, y **B30 y B31 desde el 22.09.2025**, vinculadas con prefinanciaciones de exportaciones que hayan sido otorgadas por entidades financieras del exterior o por entidades financieras locales con fondeo de líneas de crédito del exterior de acuerdo con lo establecido en el punto 7.8.5. de las normas sobre “Exterior y Cambios”, se identificarán con el código “XD”.

Las operaciones de acceso al mercado de cambios (A11) que correspondan a distintas situaciones cuya identificación específica a efectos de seguimiento sea requerida de acuerdo con lo indicado en los diferentes puntos precedentes que resulten aplicables, se deberán informar en boletos separados.

Versión: 22a.	COMUNICACIÓN “A” 8334	Vigencia: 22/09/2025	Página 15
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

APARTADO B: POSICIÓN GENERAL DE CAMBIOS: En dólares estadounidenses.

B.1. Variación Diaria

- B.1.1. Posición General de Cambios al cierre del día anterior
- B.1.2. Compras concertadas de billetes y divisas con clientes.
- B.1.3. Ventas concertadas de billetes y divisas con clientes.
- B.1.4. Compras de billetes y divisas al BCRA.
- B.1.5. Ventas de billetes y divisas al BCRA.
- B.1.6. Compras de billetes y divisas a otras entidades del país.
- B.1.7. Ventas de billetes y divisas a otras entidades del país.
- B.1.8. Aumentos en la PGC por constitución de depósitos locales en moneda extranjera.
- B.1.9. Disminuciones en la PGC por retiro de depósitos locales en moneda extranjera (incluye retiros por orden judicial).
- B.1.10. Aumentos por retiros de moneda extranjera del Banco Central
- B.1.11. Disminuciones por depósitos en moneda extranjera en el Banco Central
- B.1.12. Aumentos por cobros de créditos locales en moneda extranjera.
- B.1.13. Disminuciones por desembolsos de créditos locales en moneda extranjera.
- B.1.14. (Eliminado)
- B.1.15. (Eliminado)
- B.1.16. Transferencias al B.C.R.A. por operaciones de convenio y otras liquidadas en pesos a clientes.
- B.1.17. Transferencias del B.C.R.A. por operaciones de convenio y otras liquidadas en pesos a clientes.
- B.1.18. Aumentos en la PGC por variaciones de tipos de pase y cotizaciones de títulos extranjeros.
- B.1.19. Disminuciones en la PGC por variaciones de tipos de pase y cotizaciones de títulos extranjeros.
- B.1.20. Aumentos por concertación de pases activos en moneda extranjera con el BCRA.
- B.1.21. Disminución por cancelación de pases activos en moneda extranjera con el BCRA.
- B.1.22. Aumentos por cancelación de pases pasivos en moneda extranjera con el BCRA.
- B.1.23. Disminución por concertación de pases pasivos en moneda extranjera con el BCRA.
- B.1.24. Aumento bruto en la cuenta de corresponsalía por acreditaciones de transferencias de terceros.
- B.1.25. Disminución bruta en la cuenta de corresponsalía por transferencias de terceros.
- B.1.26. Otros aumentos.
- B.1.27. Otras disminuciones.
- B.1.28. Posición General de Cambios al cierre del día.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

En el punto B.1.24 deben informarse:

- Los ingresos de fondos en las cuentas de corresponsalía de la entidad correspondientes a transferencias de terceros, que fueron ingresadas en el día en los registros contables de la entidad.

En el punto B.1.25 deben informarse:

- Las transferencias de terceros recibidas y contabilizadas en cuentas de corresponsalía, por las cuales en el día informado se efectuó la concertación de cambio con el cliente, y/o se procedió a la devolución de la transferencia al emisor de la transferencia, y/o se retransfirió dentro de las posibilidades contempladas en la normativa cambiaria.

No se incluyen las transferencias por aplicaciones de los fondos de terceros en el marco de la normativa vigente, que deben ser declaradas en el punto que corresponda.

La contrapartida de los movimientos relacionados con operaciones registradas en el Apartado A que correspondan a los códigos de conceptos B26, S33, **I09, I12, I13 y P28** se deberán informar en los puntos B.1.16. o B.1.17. del presente Apartado, según corresponda.

B.2. Concertaciones y vencimientos del día de operaciones a término de moneda extranjera, en el equivalente en dólares estadounidenses, realizadas y liquidadas en el país por compensación en moneda doméstica.

- B.2.1. Concertaciones de compras a término de moneda extranjera
- B.2.2. Vencimientos de compras a término de moneda extranjera
- B.2.3. Concertaciones de ventas a término de moneda extranjera
- B.2.4. Vencimientos de ventas a término de moneda extranjera

La información solicitada en los puntos B.2.1. y B.2.3. debe integrarse teniendo en cuenta las altas netas de las bajas de las compras y ventas concertadas, respectivamente, de acuerdo con lo definido en las Instrucciones Particulares del Régimen Informativo “Operaciones a Término”.

B.3. Concertaciones y vencimientos del día de operaciones a término de moneda extranjera, en el equivalente en dólares estadounidenses, realizadas y liquidadas en el exterior.

- B.3.1. Concertaciones de compras a término de moneda extranjera en el exterior
- B.3.2. Vencimientos de compras a término de moneda extranjera en el exterior
- B.3.3. Concertaciones de ventas a término de moneda extranjera en el exterior
- B.3.4. Vencimientos de ventas a término de moneda extranjera en el exterior

La información solicitada en los puntos B.3.1. y B.3.3. debe integrarse teniendo en cuenta las altas netas de las bajas de las compras y ventas concertadas, respectivamente, de acuerdo con lo definido en las Instrucciones Particulares del Régimen Informativo “Operaciones a Término”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

APARTADO C: COMPOSICIÓN DE LA POSICIÓN GENERAL DE CAMBIOS:

En dólares estadounidenses

Se informará la composición de la Posición General de Cambios al último día del mes informado de acuerdo con la siguiente apertura:

- C.1. Disponibilidades en oro, divisas y billetes en moneda extranjera en el país.
- C.2. Saldos activos de corresponsalía.
- C.3. Saldos pasivos de corresponsalía.
- C.4. Tenencias de títulos públicos y privados extranjeros.
- C.5. Tenencias en moneda extranjera en concepto de depósitos e inversiones a todo plazo en bancos del exterior.
- C.6. Otras disponibilidades en oro, divisas y billetes en moneda extranjera en el exterior.
- C.7. Tenencias en moneda extranjera por todo tipo de inversiones líquidas en el exterior.
- C.8. Letras de cambio y otros activos donde el obligado principal del pago sea un no residente.
- C.9. Compras de oro, divisas, billetes en moneda extranjera y títulos públicos y privados emitidos por no residentes, concertadas y pendientes de liquidación (en un plazo no mayor a las 48 horas).
- C.10. Ventas de oro, divisas, billetes en moneda extranjera y títulos públicos y privados emitidos por no residentes, concertadas y pendientes de liquidación (en un plazo no mayor a las 48 horas).
- C.11. Posición General de Cambios Total a la fecha de información. (Debe ser consistente con lo informado en el punto B.1.28. para el último día de cada mes).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

Criterios de validación

Validación del Apartado A – Operaciones de cambios

Se considerará no validada toda presentación donde en una o más de las categorías que se detallan a continuación se observe que el valor consignado en el Apartado B: Posición General de Cambios para dicha categoría, difiere por un valor absoluto mayor al valor de tolerancia admitido respecto al valor total en dólares equivalentes de las operaciones del Apartado A correspondientes a dicha categoría.

- Compras a Clientes: el punto B.1.2 debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.3 menos las operaciones A.2.3.
- Ventas a Clientes: el punto B.1.3 debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.1 menos las operaciones A.2.1.
- Compras al BCRA: el punto B.1.4 debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.4 donde el punto A.1.4.2 sea igual a “30”, menos las operaciones A.2.4 que cumplan igual condición.
- Ventas al BCRA: el punto B.1.5. debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.2 donde el punto A.1.2.2 sea igual a “30”, menos las operaciones A.2.2 que cumplan igual condición.
- Compras a otras entidades del país: el punto B.1.6. debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.4 donde el punto A.1.4.2 sea distinto de “30” menos las operaciones A.2.4 que cumplan igual condición.
- Ventas a otras entidades del país: el punto B.1.7. debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.2 donde el punto A.1.2.2 sea distinto de “30”, menos las operaciones A.2.2 que cumplan igual condición.

Valor de tolerancia admitido: En cada una de las categorías el valor de tolerancia admitido surgirá de los siguientes componentes:

- Un monto fijo de U\$S 1.000.- (mil dólares)
- más el 0.1% del total del valor de las operaciones en dólares de la categoría
- más el 0.2% del total del valor equivalente en dólares de las operaciones en otras monedas cotizadas por la mesa de operaciones del BCRA de la categoría
- más el 25% del total equivalente en dólares de las operaciones en otras monedas no cotizadas por la mesa de operaciones del BCRA de la categoría -este margen no será aplicable para las operaciones efectuadas con el BCRA-.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

Validación del Apartado B – Posición General de Cambios

- El valor consignado en el punto B.1.1. “Posición General de Cambios al cierre del día anterior” debe coincidir con el informado en el punto B.1.28 “Posición General de Cambios al cierre del día” del día previo.
- La “Posición General de Cambios al cierre del día” -punto B.1.28- debe coincidir exactamente con la suma algebraica de los conceptos informados, según la siguiente ecuación:

$$\text{B.1.28} = + \text{B.1.1.} + \text{B.1.2.} - \text{B.1.3.} + \text{B.1.4.} - \text{B.1.5.} + \text{B.1.6.} - \text{B.1.7.} + \text{B.1.8.} - \text{B.1.9.} + \text{B.1.10.} - \text{B.1.11.} + \text{B.1.12.} - \text{B.1.13.} + \text{B.1.16.} - \text{B.1.17.} + \text{B.1.18.} - \text{B.1.19.} + \text{B.1.20.} - \text{B.1.21.} + \text{B.1.22.} - \text{B.1.23.} + \text{B.1.24.} - \text{B.1.25.} + \text{B.1.26.} - \text{B.1.27.}$$

Se aclara que los puntos B.1.1 a B.1.7. y B.1.28. pueden tener valores positivos o negativos, los restantes se deberán informar únicamente como valores positivos.

Validación del Apartado C – Composición de la Posición General de Cambios

- La “Posición General de Cambios Total a la fecha de información” -punto C.11- debe coincidir exactamente con la suma algebraica de los restantes conceptos informados en el apartado, según la siguiente ecuación:

$$\text{C.11.} = + \text{C.1.} + \text{C.2.} - \text{C.3.} + \text{C.4.} + \text{C.5.} + \text{C.6.} + \text{C.7.} + \text{C.8.} + \text{C.9.} - \text{C.10.}$$

- El punto C.11. “Posición General de Cambios Total a la fecha de información” no podrá diferir por un valor absoluto mayor al valor de tolerancia admitido con el punto B.1.28. “Posición General de Cambios al cierre del día” para el último día del mes informado.

El valor de tolerancia admitido será el menor de los siguientes valores:

- Un monto fijo de U\$S 1.000.- (mil dólares) más el 3% del valor absoluto del monto informado en el punto B.1.28. del Apartado B correspondiente al último día del mes informado.

Un monto fijo de U\$S 200.000.- (doscientos mil dólares)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

Aclaraciones

Valor equivalente en dólares

El valor equivalente en dólares de cada operación se obtendrá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Operaciones en dólares: se tomará el importe en moneda original de la operación.
- b. Operaciones en otras monedas cotizadas por la mesa del BCRA: se tomará el importe en moneda original de la operación multiplicada por el tipo de pase publicado por la mesa de operaciones del Banco Central para dicho día o el último día hábil previo en caso que dicho día no hubiese cotización.
- c. Operaciones en otras monedas no cotizadas por la mesa del BCRA: se tomará el importe en pesos de la operación dividido por el tipo de cambio de referencia (Com. "A" 3500) para dicho día o el último día hábil previo en caso que dicho día no hubiese cotización.

Rectificación de información

En caso de que se rectifique alguno de los montos consignados en los puntos B.1.2. a B.1.7. y no se cumpla con el margen de tolerancia admitido para alguna de las categorías, se considerará no validado el Apartado A en tanto no sea también rectificado.

En el mismo sentido, cuando se rectifique el Apartado B del último día del mes informado y se deje de cumplir con el margen de tolerancia admitido respecto del Apartado C, éste se considerará no validado y deberá ser rectificado.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

ANEXO I: Códigos de instrumentos

- 01 Billetes
- 02 Transferencia
- 03 Orden de pago
- 04 Giros
- 05 Cheques de viajeros
- 06 Otros cheques
- 07 Débito / Crédito bancario de cuentas locales en moneda local
- 09 Operaciones cursadas por cuentas de convenio
- 10 Débito / Crédito bancario de cuentas locales en moneda extranjera
- 11 Transferencia SML
- 99 Otros



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS
	(R.I. – O.C.)

ANEXO II: Códigos de conceptos

1. Bienes

- B01 Cobros de exportaciones de bienes
B02 Cobros anticipados de exportaciones de bienes
B03 Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes
B04 Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes (excluye código de concepto B27)
B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)
B06 Pagos diferidos de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)
B07 Pagos vista de importaciones de bienes (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes)
B08 Pagos por otras compras de bienes al exterior
B09 Compraventa de bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países
B10 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes)
B11 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero
B12 Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital
B13 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de medicamentos críticos a ingresar por el beneficiario o bienes del Decreto N° 333/20
B14 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero
B15 Pagos de deudas comerciales por la importación de bienes con agencias oficiales de crédito o una entidad financiera del exterior o que cuente con garantía otorgada por las mismas
B16 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de productos o insumos relacionados con la provisión o elaboración local de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población
B17 Pagos de deudas comerciales por la importación de medicamentos críticos de personas jurídicas que tengan a cargo su provisión a pacientes
B18 Pagos vista de importaciones de insumos para la producción local de bienes
B19 Pagos de deudas comerciales por importaciones de insumos para la producción local de bienes sin registro de ingreso aduanero
B20 Pagos vista de importaciones de bienes de capital
B21 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes de capital sin registro de ingreso aduanero
B22 Pagos diferidos de importaciones de bienes de capital
B23 Registro de financiación de importaciones de bienes elegible para aplicar cobros en divisas de exportaciones de bienes (Com. "A" 7770 y complementarias)
B24 Registro de financiación de importaciones de bienes de capital computable en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21
B26 Registro de importaciones de bienes por adjudicación de bonos BOPREAL
B27 Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes a partir de una línea de crédito del exterior otorgada a un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI)
B28 Cobros de exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2º del Dto. 38/2025 o Dto. 682/2025
B29 Cobros anticipados de exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2º del Dto. 38/2025 o Dto. 682/2025
B30 Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2º del Dto. 38/2025 o Dto. 682/2025
B31 Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes con fondeo en líneas de crédito del exterior por operaciones comprendidas en el artículo 2º del Dto. 38/2025 o Dto. 682/2025



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

ANEXO II: Códigos de conceptos (continuación)

2. Servicios

- S01 Mantenimiento y reparaciones
- S03 Servicios de transporte de pasajeros
- S04 Otros servicios de transportes
- S05 Servicios postales y de mensajería
- S06 Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos)
- S07 Servicios de construcción
- S08 Primas de seguros
- S09 Siniestros
- S10 Servicios auxiliares de seguros
- S11 Servicios financieros
- S12 Servicios de telecomunicaciones
- S13 Servicios de informática
- S14 Servicios de información
- S15 Cargos por el uso de la propiedad intelectual
- S16 Servicios de investigación y desarrollo
- S17 Servicios jurídicos, contables y gerenciales
- S18 Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública
- S19 Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos
- S20 Servicios de arrendamiento operativo
- S21 Servicios relacionados con el comercio
- S22 Otros servicios empresariales
- S23 Servicios audiovisuales y conexos
- S24 Otros servicios personales, culturales y recreativos
- S25 Servicios del gobierno
- S26 Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero
- S27 Otros servicios de salud
- S28 Enseñanzas educativas
- S30 Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes
- S31 Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes
- S33 Registro de importaciones de servicios por adjudicación de bonos BOPREAL
- S34 Operaciones asociadas a consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la prestación de servicios digitales no asociados a viajes
- S35 Operaciones asociadas a consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la compra/venta no presencial de bienes
- S36 Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, excluyendo la prestación de servicios digitales no asociados a viajes o la compra/venta no presencial de bienes



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

ANEXO II: Códigos de conceptos (continuación)

3. Ingreso Primario y Secundario

- I01 Intereses del exterior (excluye código de concepto I10)
- I02 Intereses locales (excluye código de concepto I11)
- I03 Utilidades y dividendos
- I04 Remuneración de empleados
- I05 Alquiler de inmuebles
- I06 Otras rentas
- I07 Transferencias personales
- I08 Otras transferencias corrientes
- I09 Registro de utilidades y dividendos por adjudicación de bonos BOPREAL
- I10 Intereses del exterior pagados por un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) en el marco del punto 3.1. de la Com. "A" 8099
- I11 Intereses locales pagados por un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) en el marco del punto 3.1. de la Com. "A" 8099
- I12 Registro de intereses compensatorios por deudas comerciales con contrapartes vinculadas por adjudicación de bonos BOPREAL**
- I13 Registro de intereses compensatorios por deudas financieras con contrapartes vinculadas por adjudicación de bonos BOPREAL**

4. Capital

- C01 Adquisiciones/disposiciones de activos no financieros no producidos
- C02 Transferencias de capital

5. Financiera - Transacciones de activos externos y otros activos en moneda extranjera

- A01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas
- A02 Inversiones de residentes en inmuebles en el exterior
- A03 Otras inversiones directas de residentes
- A04 Títulos de deuda
- A05 Derivados financieros
- A06 Préstamos otorgados a no residentes
- A07 Depósitos de residentes en el exterior
- A08 Otras inversiones en el exterior de residentes
- A09 Billetes en poder de residentes**
- A10 Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior
- A11 Suscripción primaria de entidades financieras de títulos valores
- A12 Otras operaciones de compra/venta de títulos valores por parte de entidades
- A14 Operaciones de empresas procesadoras de pagos
- A15 Ingresos de divisas pendientes de liquidación vinculadas a exportaciones de bienes y servicios o a enajenación de activos no financieros no producidos
- A16 Billetes asociados a operaciones entre residentes
- A17 Transferencias desde/al exterior asociadas a operaciones entre residentes
- A19 Constitución de depósitos en moneda extranjera para aplicar al pago de servicios de deuda
- A20 Billetes en moneda extranjera por instrucción judicial
- A21 Billetes en moneda extranjera de representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otro personal diplomático acreditado
- A22 Acreditación de cobros de exportaciones de bienes y servicios
- A24 Cheques de viajeros en poder de residentes**



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

6. Financiera - Transacciones de pasivos externos y otros pasivos en moneda extranjera

- P01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas
P02 Inversiones de no residentes en inmuebles en el país
P03 Otras inversiones directas de no residentes
P05 Derivados financieros
P06 Préstamos financieros de organismos internacionales y agencias oficiales de crédito
P08 Otros préstamos financieros
P09 Líneas de crédito del exterior
P10 Depósitos locales de no residentes
P11 Otras inversiones de no residentes
P12 Otras financiaciones locales otorgadas por la entidad (excluye códigos de concepto B04, B27, **B31**, P15 y P26)
P13 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes
P14 Depósitos locales de no residentes asociados a ingresos destinados a viajes
P15 Compra de residentes para su entrega a la entidad en pago del saldo en moneda extranjera por uso de tarjetas o débito en cuenta
P16 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de servicios
P18 Registro de endeudamiento financiero habilitado para aplicar divisas de exportaciones (Com. "A" 7770 y complementarias)
P19 Registro de endeudamiento financiero del exterior asociados a la importación de bienes de capital en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21
P20 Registro de aporte de inversión directa en especie por bienes de capital en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21
P21 Registro de fondos abonados en el país por utilidades y dividendos por adjudicación de bonos BOPREAL
P22 Pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes
P23 Títulos de deuda con registro en el exterior
P24 Títulos de deuda con registro en el país suscriptos íntegramente en el exterior
P25 Otros títulos de deuda con registro en el país
P26 Financiaciones locales (excluyendo financiaciones de exportaciones) otorgadas por la entidad fondeadas a partir de una línea de crédito del exterior a un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI)
P27 Emisiones de valores de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros con oferta pública
P28 Registro de deudas financieras con contrapartes vinculadas por adjudicación de bonos BOPREAL



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

COMPLEMENTO DEL APARTADO A: INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 38/2025 O DECRETO 682/2025

Para cada una de las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B28, B29, B30 y B31 por operaciones comprendidas en el artículo 2º del Decreto 38/2025 o Decreto 682/2025 que hayan sido reportadas en el Apartado A del día bajo informe, se deberán integrar los datos que se detallan a continuación:

- Fecha de la información/operación.
- Número de boleto interno.
- Número de orden correlativo (en caso de boleto múltiple).
- Número de oficialización para consumo de exportaciones o Código de identificación de operaciones asociadas a exportaciones (APX), según corresponda
- Número de la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE)

Se deberán tener en cuenta únicamente las citadas operaciones que no se encuentren anuladas en el día bajo informe.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

Tabla – Códigos de jurisdicción

Código	Jurisdicción
01	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
02	Buenos Aires
03	Catamarca
04	Córdoba
05	Corrientes
06	Chaco
07	Chubut
08	Entre Ríos
09	Formosa
10	Jujuy
11	La Pampa
12	La Rioja
13	Mendoza
14	Misiones
15	Neuquén
16	Río Negro
17	Salta
18	San Juan
19	San Luis
20	Santa Cruz
21	Santa Fe
22	Santiago del Estero
23	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
24	Tucumán
25	Fuera del país